

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7377** *ORDEN de 30 de enero de 1982 por la que se determinan los términos municipales en los que se inicia la coordinación entre el Catastro Topográfico Parcelario y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.*

Ilmos. Sres.: A tenor de lo dispuesto por Real Decreto 1030/1980, de 3 de mayo, por el que se dispone la coordinación del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, y a propuesta de la Comisión Coordinadora del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad en su reunión del 20 de octubre de 1981.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La coordinación entre el Catastro Topográfico Parcelario y el Registro de la Propiedad Inmobiliaria se inicia en los términos municipales que se citan en el anexo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 3 de julio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Presidencia, de Justicia y de Hacienda y Directores generales de los Registros y del Notariado y del Instituto Geográfico Nacional.

#### ANEXO

Término municipal	Provincia	Registro de la Propiedad
Aldea del Cano	Cáceres	Cáceres.
Finojal	Cáceres	Cáceres.
Santiago del Campo	Cáceres	Cáceres.
Sierra de Fuentes	Cáceres	Cáceres.
Malpartida de Cáceres	Cáceres	Cáceres.
Carbajosa de la Sagrada	Salamanca	Salamanca.
Torresmenudas	Salamanca	Salamanca.
Villamayor	Salamanca	Salamanca.
Abelda de Iregua	La Rioja	Logroño.
Alberite	La Rioja	Logroño.
Cenicero	La Rioja	Logroño.
Daroca de Rioja	La Rioja	Logroño.
Entrena	La Rioja	Logroño.
Fuenmayor	La Rioja	Logroño.
Lardero	La Rioja	Logroño.
Leza del Río Leza	La Rioja	Logroño.
Sojuela	La Rioja	Logroño.
Sorzano	La Rioja	Logroño.
Viguera	La Rioja	Logroño.
Polanco	Santander	Torrelavega.
Suances	Santander	Torrelavega.
La Puebla de Alfidón	Zaragoza	Zaragoza 1.
Villanueva de Gállego	Zaragoza	Zaragoza 1.
Salbral	Avila	Avila.
La Serrada	Avila	Avila.

#### Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

**7378** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, por la que se hace pública la convocatoria para un Curso de Formación Acelerada de Intérpretes de Conferencias.*

Se hace pública la convocatoria para un Curso de Formación Acelerada de Intérpretes de Conferencias que, en colaboración con la Comisión de las Comunidades Europeas, se desarrollará en Madrid, en la sede de los «Cursos sobre las Comunidades

Europeas», del Ministerio de Asuntos Exteriores, en las mañanas de octubre, noviembre y diciembre de 1982.

Los candidatos, que pueden ser de nacionalidad española o extranjera, deberán:

Ser titulados universitarios superiores (pueden también presentarse quienes terminen sus estudios de dicho grado en el año académico 1981/1982).

No tener más de treinta y dos años.

Conocer muy bien al menos tres de las siguientes lenguas: español, alemán, danés, francés, griego, inglés, italiano y neerlandés.

Pasar con éxito la prueba de aptitud para la interpretación a la que serán convocados si se retiene su candidatura. La prueba de aptitud se refiere a:

- 1) La comprobación de los conocimientos lingüísticos.
- 2) La rapidez de comprensión.
- 3) La capacidad de análisis.
- 4) La dicción (clara, pura), la facilidad de expresión, la claridad de exposición, etc.

Los candidatos seleccionados deberán comprometerse a seguir el «Curso sobre las Comunidades Europeas» que se desarrollará simultáneamente por las tardes en el mismo local y con la misma duración aproximadamente que el de intérpretes.

Los candidatos admitidos que hayan superado el «stage» de formación de Madrid, realizarán, para completar su formación, un subsiguiente «stage» en la Comisión de las Comunidades Europeas, en Bruselas, durante los primeros meses de 1983.

Las candidaturas —acompañadas de los datos personales del interesado (lugar y fecha de nacimiento, dirección y teléfonos, particular y profesional), del curriculum vitae (en español y en francés o inglés) y de copia o certificado del título o diploma de estudios superiores— se presentarán por escrito antes del 30 de abril de 1982 a: Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas». Formación de Intérpretes de Conferencia. Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII, número 5, Madrid-3. Teléfonos: 2-54-71-71; 2-53-53-00, ext. 19.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, José Antonio López-Zatón.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7379** *ORDEN de 20 de enero de 1982 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso número 154/1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 154/1981, interpuesto por don José Luis Rodríguez Baena, representado por la Procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 28 de abril de 1981, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdos sancionadores de la Junta de Régimen de Centro Penitenciario Asistencial de Huesca de 30 de marzo del mismo año, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, deducido por don José Luis Rodríguez Baena.

Segundo.—Declaramos que la sanción que debe imponerse a don José Luis Rodríguez Baena, por cada una de las dos faltas graves cometidas, es de aislamiento de dos fines de semana —lo que hacen un total de cuatro— con subsiguiente abono de los días de aislamiento en celda que ya había iniciado hasta que fue suspendida su ejecución por la interposición del recurso administrativo de alzada.

Tercero.—Anulamos los acuerdos de la Junta de Régimen y Administración del Centro Penitenciario Asistencial de Huesca y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de treint-

ta de marzo y veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, en cuanto se opongán al anterior pronunciamiento, confirmando en cuanto al resto.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del fallo recaído en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**7380** *ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Paradas a favor de don Pablo Atienza Medina.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Paradas a favor de don Pablo Atienza Medina, por fallecimiento de su padre, don Pablo Atienza y Benjumea.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**7381** *ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Conquistas a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Conquistas a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, por fallecimiento de don Pedro Ignacio Jordán de Urries y Ulloa.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**7382** *ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 403 del año 1981, interpuesto por don Martín Peñas Hervás.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 403 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Martín Peñas Hervás, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 22 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Peñas Hervás contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho el acto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir durante el año mil novecientos setenta y ocho los trienios que tiene reconocidos, a razón de mil sete-

cientas sesenta pesetas mensuales, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a mil setecientas setenta y seis pesetas mensuales; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido por este concepto durante los dos citados años y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**7383** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia que doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela, ha solicitado se altere la denominación del título de Marqués de La Solana, por la de Marqués de La Solana.*

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela, ha solicitado se altere la denominación de título de Marqués de la Solana de que es titular, por la de Marqués de La Solana para distinguir esta merced de otra dignidad nobiliaria también en uso y con la misma denominación, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada modificación.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**7384** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Antonio Florez de Losada y Herrero y a don Ignacio de Olano y Fontcuberta en el expediente de rehabilitación en el título de Barón de Casa Buin.*

Don Antonio Florez de Losada y Herrero y don Ignacio de Olano y Fontcuberta, han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Casa Buin, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**7385** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Caro Carvajal, la sucesión en el título de Conde de Belchite.*

Don Pedro Caro Carvajal, debidamente representado por su padre, don Pedro Caro y Vázquez, solicita la sucesión en el título de Conde de Belchite, vacante por fallecimiento de don Tristan Silva y Castellvi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**7386** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando María de Aguilera y Narvaez, la sucesión en el título de Marqués de Almarza.*

Don Fernando María de Aguilera y Narvaez, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almarza, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Aguilera y Abarzuza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.